

# Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 133 – Mayo de 2019



## Contenido

### Destacados

NiIF	pág. 2
Europa	pág. 2

### En detalle

Normas e interpretaciones aplicables a 30 de junio de 2019	pág. 4
NiIF 16: Primeros estados financieros intermedios – Información a revelar requerida	pág. 6
NiIF 15: ¿qué podemos aprender de la información incluida en las notas explicativas a 31 de diciembre de 2018?	pág. 9

### Preguntas frecuentes

pág. 15

### Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor

### Columnistas:

Isabelle Grauer-Gaynor, Carole Masson, Camille Pellet, Arnaud Verchère

### Contáctanos:

Mazars  
Exaltis, 61, rue Henri Régnauld  
92 075 – La Défense – Francia  
Tel.: +33 (0)1 49 97 60 00  
[www.mazars.com](http://www.mazars.com)

## Editorial

Tal como anunciamos el mes pasado, el IASB ha comenzado a publicar algunos Proyectos de Norma. Dado que los plazos de remisión de comentarios van de junio a septiembre, las partes interesadas van a estar muy ocupadas durante el verano. Más si cabe teniendo en cuenta que se acerca el periodo de elaboración de los primeros estados financieros semestrales y, por tanto, también de la primera aplicación de la NiIF 16 sobre *Arrendamientos*.

Para ayudarlos, en los estudios especiales de este mes os detallamos las (otras) nuevas normas de aplicación obligatoria desde principios de 2019, así como las disposiciones aplicables de la NiIF 16. También retomamos ciertos aspectos de la aplicación de la NiIF 15 *Ingresos procedentes de contratos con clientes*, a los que debe prestarse especial atención.

¡Buena lectura!

Edouard Fossat

Isabelle Grauer-Gaynor

## Destacados - NIIF

### Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2018-2020

El 21 de mayo de 2019, el IASB publicó el Proyecto de Norma, “Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2018-2020” (ED/2019/2). Las modificaciones propuestas están relacionadas con las siguientes normas y temas:

- **NIIF 1 – Primera Adopción de las NIIF**  
La modificación propone que una dependiente que adopte NIIF por primera vez después que su dominante y que opte por aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1, determine las diferencias de conversión acumuladas utilizando los importes presentados por la dominante, basados en la fecha de transición a las NIIF de la dominante.
- **NIIF 9 – Instrumentos financieros**  
La modificación pretende aclarar las comisiones a incluir en el “test del 10%” para evaluar si un pasivo financiero debe darse de baja contable. A efectos de esta prueba, sólo se incluirían las comisiones pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluyendo las pagadas o recibidas por uno u otro en nombre del otro.
- **NIIF 16 – Arrendamientos**  
El Consejo propone modificar el Ejemplo Ilustrativo 13 para eliminar del ejemplo los pagos que el arrendador realizada al arrendatario relacionados con mejoras de la propiedad arrendada realizados directamente por el arrendatario. El ejemplo 13 en su versión original era confuso en cuanto a cómo tratar los incentivos recibidos del propietario (arrendador).
- **NIC 41 – Agricultura**  
La modificación propone eliminar el requerimiento del párrafo 22 por el que las entidades deben excluir los flujos de efectivo destinados a impuestos al determinar el valor razonable de un activo biológico.

El Proyecto de Norma no indica ninguna fecha de aplicación de las modificaciones ya que el IASB tiene previsto aclararlas tras el periodo de comentarios, que finaliza el 20 de agosto de 2019. El Proyecto de Norma está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ifrs.org/-/media/project/annual-improvements-2018-2020/ed-annual-improvements-2018-2020.pdf>

## Destacados - Europa

### Publicación en el DOUE del Reglamento ESEF

El 29 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el Reglamento Delegado UE 2018/815, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Formato Electrónico Único Europeo de presentación de información (*European Single Electronic Format*, ESEF en su acrónimo en inglés) por el que se exige que las entidades con valores admitidos a cotización en mercados regulados de la Unión

### Proyecto de modificaciones de alcance limitado a la NIIF 3

El 30 de mayo, el IASB publicó un Proyecto de Norma que proponía modificaciones limitadas a la NIIF 3 *Combinaciones de negocios*.

El principal objetivo de estas modificaciones es actualizar la referencia al Marco Conceptual para hacer referencia al marco de 2018 en lugar de a su versión anterior de 1989.

Dado que la actualización de esta referencia puede tener consecuencias (ya que la definición de activos y pasivos en el Marco Conceptual de 2018 difiere de la incluida en la versión anterior) que podrían generar pérdidas o ganancias tras el registro de la combinación de negocios (es decir, algunos activos y pasivos reconocidos como parte de una combinación de negocios pueden no cumplir con las definiciones de otras NIIF y, por tanto, puede ser necesario su baja inmediata en cuentas), el IASB propone modificar la NIIF 3 para aclarar que, para las transacciones y otros hechos dentro del alcance de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* o de la CINIIF 21 *Gravámenes*, la entidad adquirente deberá aplicar dichas normas para identificar los pasivos asumidos en una combinación de negocios.

Por último, el IASB propone añadir una declaración explícita respecto a que una adquirente no debe reconocer los activos contingentes adquiridos en una combinación de negocios. A la fecha, esta declaración aparece en los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan a la norma, pero no forman parte de ella.

El IASB anunciará la fecha de aplicación de estas modificaciones tras el periodo de comentarios, que finaliza el 27 de septiembre de 2019. El Proyecto de Norma se puede consultar en:

<https://www.ifrs.org/-/media/project/updating-a-reference-to-the-conceptual-framework-amendments-to-ifs-3/exposure-draft/exposure-draft-reference-to-the-conceptual-framework-ifs-3.pdf?la=en>

Europea presenten a los supervisores de los mercados sus estados financieros consolidados elaborados de conformidad con las NIIF-UE en formato electrónico utilizando la tecnología Inline XBRL y la taxonomía elaborada y publicada por la ESMA, que a su vez se basa en la taxonomía de las NIIF facilitada por la Fundación NIIF.

En concreto, el Reglamento especifica el siguiente calendario y procedimientos para esta nueva obligación:

- Para estados financieros anuales correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020, los emisores deberán presentar en este nuevo formato los estados financieros principales. Deberán etiquetarse todas las partidas y subtotales de dichos estados;
- Para estados financieros anuales correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, también será obligatorio presentar en este formato las notas explicativas; el etiquetado deberá realizarse, al menos, por bloques de texto.

El Reglamento incluye en Anexo las normas técnicas de regulación presentadas a la Comisión Europea por la ESMA, así como la lista de todas las etiquetas de la taxonomía de base a utilizar. Esta lista se actualizará anualmente para recoger las actualizaciones que la Fundación NIIF realice sobre su propia taxonomía.

La Comisión Europea también ha publicado un documento con 15 preguntas y respuestas explicando los objetivos y beneficios esperados de este formato de presentación de información, así como las obligaciones que conlleva, especialmente en términos de certificación.

Finalmente, la ESMA ha publicado en su página web un manual (*ESEF Reporting Manual*) y diversos vídeos para ayudar a las entidades a implementar este nuevo formato de presentación de información.

El texto del Reglamento está disponible en todos los idiomas oficiales de la UE en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L .2019.143.01.0001.01.EN&toc=OJ:L:2019:143:TOC>

El documento de preguntas y respuestas de la Comisión Europea está disponible en su página web:

[https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business\\_economy\\_euro/banking\\_and\\_finance/documents/190529-faq-rts-esfs\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/190529-faq-rts-esfs_en.pdf)

La página ESMA sobre el formato ESEF se encuentra en:

<https://www.esma.europa.eu/policy-activities/corporate-disclosure/european-single-electronic-format>

## Subscríbete

Mantente al día sobre la doctrina contable internacional con la edición en español del boletín informativo de Mazars sobre normas contables internacionales llamado

### Beyond the GAAP

Beyond the GAAP, el boletín informativo mensual elaborado por MAZARS, es totalmente gratuito. Para subscribirte, envía un e-mail a [doctrina@mazars.es](mailto:doctrina@mazars.es) mencionando: Nombres y apellidos de las personas a quienes quieres enviar Beyond the GAAP; Su puesto y empresa; Su dirección de e-mail. Desde el mes siguiente, recibirán un correo electrónico con un enlace al último número de Beyond the GAAP.

Si ya no desea recibir el boletín Beyond the GAAP, envíe un email a [doctrina@mazars.es](mailto:doctrina@mazars.es) con el asunto "darse de baja".

## Normas e interpretaciones aplicables a 30 de junio de 2019

Coincidiendo con la preparación de la información financiera intermedia, *Beyond the GAAP* presenta un resumen de las publicaciones más recientes del IASB. Sobre la base del informe del estado de adopción en la Unión Europea (situación a 28 de marzo de 2019), os indicamos para cada texto si para este cierre contable su aplicación es obligatoria o bien está permitida su aplicación de forma anticipada.

<http://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2FsiteAssets%2FEFRAG%2520Endorsement%2520Status%2520Report%252028%2520March%25202019%2520.pdf>

A recordar que los principios que rigen la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

1. No se podrán aplicar los borradores de normas del IASB hasta que sean normas publicadas.
2. Se pueden aplicar los borradores de interpretación del CINIIF si se cumplen las 2 condiciones siguientes:
  - el borrador no entra en conflicto con NIIF actualmente aplicables;
  - el borrador no modifica una interpretación existente que sea actualmente obligatoria.
3. Podrán aplicarse las normas publicadas por el IASB, pero aún no adoptadas por la Unión Europea, siempre que el proceso europeo de adopción haya concluido antes de que el órgano competente (normalmente, el consejo de dirección) haya formulado la información financiera intermedia.

4. Podrán aplicarse las interpretaciones publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea al cierre del periodo de emisión de la información financiera intermedia, salvo si entran en conflicto con normas o interpretaciones actualmente aplicables en Europa.

También debe tenerse en cuenta que, según la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*, la información financiera intermedia publicada durante el ejercicio también deberá incluir el detalle de los cambios en las políticas contables requeridos en las nuevas normas.

### 1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2019
<b>Modificaciones a la NIIF 9</b>	Características de cancelación anticipada con compensación negativa (publicada el 12 octubre 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>26 marzo 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>NIIF 14</b>	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas (publicada el 30 enero 2014)	<b>1 enero 2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>No adoptada</b> La CE ha decidido no lanzar el proceso de adopción de esta norma intermedia y esperar a la norma final	<b>No permitida</b>
<b>NIIF 16</b>	Arrendamientos (publicada el 13 enero 2016)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>9 noviembre 2017</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>NIIF 17</b>	Contratos de Seguros (publicada el 18 mayo 2017)	<b>1 enero 2021</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (fecha no anunciada)	<b>No permitida</b>

## 1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2019
<b>Mejoras anuales a las NIIF, Ciclo 2015-2017</b>	Mejoras anuales de varias Normas (publicada el 12 diciembre 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>15 marzo 2019</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones a la NIC 28</b>	Participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (publicada el 12 octubre 2017)	<b>1 enero 2019</b> <b>Aplicación anticipada permitida de forma simultánea a la NIIF 9</b>	<b>11 febrero 2019</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones a la NIC 19</b>	Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (publicada el 7 febrero 2018)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>14 marzo 2019</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28</b>	Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto (publicada el 11 septiembre 2014)	<b>Pospuesta sine die</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Diferida</b>	<b>Permitida</b> <sup>(2)</sup>
<b>Modificaciones del Marco Conceptual</b>	Modificaciones de referencias en las NIIF al Marco Conceptual (publicada el 29 marzo 2018)	<b>1 enero 2020</b>	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2019)	<b>No permitida</b>
<b>Modificación a la NIIF 3</b>	Definición de un negocio (publicada el 22 octubre 2018)	<b>1 enero 2020</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para en 2019)	<b>Permitida</b> <sup>(1)(2)</sup>
<b>Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 8</b>	Definición de material o con importancia relativa (publicada el 31 octubre 2018)	<b>1 enero 2020</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2019)	<b>Permitida</b> <sup>(1)</sup>

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## 2. Estado de adopción en la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

Interpretación	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2019
<b>CINIIF 23</b>	Incertidumbre sobre tratamientos del impuesto sobre las ganancias (publicada el 7 de junio 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>24 octubre 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Obligatoria</b>

## NIIF 16: Primeros estados financieros intermedios - Información a revelar requerida

La norma NIIF 16 *Arrendamientos* entró en vigor el 1 de enero de 2019. En los **primeros estados financieros intermedios**, que normalmente se presentan en formato condensado de conformidad con la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*, se **debe tener en cuenta la aplicación de esta nueva norma**.

### 1. Estados financieros intermedios y NIIF 16

Los estados financieros intermedios condensados a 30 de junio de 2019 deben incluir conforme la NIC 34 (que requiere incluir partidas o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los estados financieros intermedios condensados sean mal interpretados) y la NIIF 16, lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera (balance) condensado que refleje los **nuevos principios de presentación del estado de situación financiera que establece la NIIF 16** y las elecciones realizadas por la entidad sobre la presentación de activos y pasivos por arrendamiento.

A recordar que la NIIF 16 permite presentar los activos por derecho de uso de forma separada de otros activos o agregarlos con las partidas que representan el inmovilizado material subyacente. De igual forma, los pasivos por arrendamiento se pueden presentar de forma separada o agregados con otras partidas de pasivo.

- b) Un estado o estados de resultados y de otro resultado global condensados;
- c) Un estado de cambios en el patrimonio neto condensado:

Este estado debe incluir una partida separada para presentar el **impacto de los cambios en las políticas contables sobre el patrimonio neto de apertura** (es decir, a 1 de enero de 2018 en caso de optar por el método retrospectivo completo y presentar un único periodo comparativo, o a 1 de enero de 2019 si se opta por el método retrospectivo modificado);

- d) Un estado de flujos de efectivo condensado; y
- e) **Notas explicativas seleccionadas:**
- La NIC 34 requiere una explicación de los **sucesos y transacciones que sean significativos** para comprender los cambios habidos en la situación

financiera y el rendimiento de la entidad desde el final del último ejercicio anual sobre el que se informa (31 de diciembre de 2018). La información revelada en relación con esos sucesos y transacciones debe actualizar la correspondiente información presentada en el informe financiero anual más reciente.

- La NIC 34 también incluye una **lista de otra información mínima** a incluir en las notas (o en otra parte del informe financiero intermedio, incorporándola a los estados financieros por referencia). Esta información incluye una descripción de la naturaleza y de los efectos de cambios de políticas contables consecuencia de la entrada en vigor de nuevas normas (NIIF 34.16 A (a)).

Esta información mínima debería completarse con cualquier otra información relevante, en especial si la NIIF 16 tiene impactos significativos.

En sus recomendaciones para el cierre del ejercicio 2018, la ESMA destacó que los estados financieros en los que se aplique la NIIF 16 por primera vez, deberán incluir la información exigida por el Apéndice C respecto a la aplicación inicial y el método de transición elegido. En nuestra opinión, esto resulta de aplicación a los primeros estados financieros que se emitan en el primer ejercicio de aplicación de la NIIF 16, es decir, a los estados financieros intermedios y a los estados financieros anuales.

La ESMA también resaltó que parece lógico esperar que los usuarios intenten comparar los pagos mínimos por arrendamientos operativos conforme a los requerimientos de la NIC 17 con los impactos de la NIIF 16, por lo que insta a los emisores a explicar las diferencias entre ambos importes. En nuestra opinión, esta información es todavía más relevante para aquellas entidades que no facilitaron esta explicación en sus estados financieros anuales de 2018.

### 2. Información requerida por la NIIF 16 sobre la transición

La NIIF 16 ofrece a los arrendatarios la posibilidad de optar entre:

- Aplicación retrospectiva completa (que implica reexpresar los estados financieros comparativos presentados y contabilizar el efecto de la primera

aplicación en el patrimonio neto de apertura del primer periodo comparativo que se presenta); o

- Aplicación retrospectiva modificada (que implica reconocer el efecto de la primera aplicación en el

patrimonio neto a la fecha de transición, es decir, a 1 de enero de 2019).

Por tanto, los desgloses de información a incluir en las notas requeridos por la NIIF 16 sobre la transición a dicha norma son diferentes según el método de transición elegido.

### Método retrospectivo completo

Si la entidad opta por utilizar el método retrospectivo completo, la NIIF 16 remite a la NIC 8. En este caso, en la primera aplicación de la NIIF 16, la entidad deberá revelar la siguiente información (NIC 8.28):

- a) El título de la NIIF;
- b) En su caso, que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con sus disposiciones transitorias;
- c) la naturaleza del cambio en la política contable;
- d) en su caso, una descripción de disposición transitoria;
- e) en su caso, la disposición transitoria que podría tener efectos sobre ejercicios futuros;
- f) par el ejercicio corriente y para cada ejercicio anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste:
  - para cada rúbrica afectada del estado financiero, y
  - si la NIC 33 *Ganancias por acción* es aplicable a la entidad, para las ganancias por acción tanto básicas como diluidas;
- g) el importe del ajuste relativo a ejercicios anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y
- h) si la aplicación retrospectiva exigida fuera impracticable para un ejercicio previo en concreto, o para ejercicios anteriores a los presentados, las circunstancias que conducen a la existencia de esta situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

### Método retrospectivo modificado

Si la entidad opta por utilizar para la transición el método retrospectivo modificado, la NIIF 16 indica (NIIF 16.C12) que deberá revelar toda la información exigida por el párrafo 28 de la NIC 8, salvo la información especificada en el párrafo 28, letra f) (es decir, el importe del ajuste para cada rúbrica

afectada del estado financiero y para las ganancias por acción).

Esta modificación de los requerimientos de la NIC 8 deriva del hecho que **el método retrospectivo modificado prohíbe que las entidades reexpresen la información comparativa presentada** (en los estados financieros principales y en las notas). Sin embargo, si se desea, la entidad sigue pudiendo presentar esta información fuera de los estados financieros. Esta información “no financiera” entraría por tanto en el alcance de las Directrices sobre Medidas Alternativas de Rendimiento de la ESMA, tal como recuerda la ESMA en las prioridades comunes de supervisión de la información financiera en relación con el ejercicio anual 2018.

En lugar de esta información, la NIIF 16 (NIIF 16.C12) requiere que los que adopten la norma por primera vez, utilicen el método retrospectivo modificado revelando:

- la media ponderada del tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario aplicado a los pasivos por arrendamiento reconocidos en el estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial, y
- una explicación de las diferencias, en su caso, entre:
  - (i) los compromisos por arrendamiento operativo revelados conforme a NIC 17 (es decir, el importe de los compromisos revelados inmediatamente antes de la fecha de aplicación inicial), descontados aplicando el tipo de interés incremental del endeudamiento en la fecha de aplicación inicial; y
  - (ii) los pasivos por arrendamiento reconocidos en el estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial.

Finalmente, dado que el método retrospectivo modificado permite a las entidades elegir entre una lista de posibles soluciones prácticas (por ejemplo, utilizar un único tipo de descuento para una cartera de contratos con características relativamente similares, confiar en las valoraciones realizadas conforme a la NIC 37 inmediatamente antes la fecha de transición en lugar de realizar una prueba de deterioro, no reexpresar los contratos con un plazo residual inferior a 12 meses, excluir los costes directos iniciales, etc.), se pide a las entidades que hayan optado por este método de transición que especifiquen las soluciones prácticas utilizadas.

## 3. Presentación en los estados financieros intermedios de un balance adicional

Si la entidad opta por aplicar el método retrospectivo completo, **no existe obligación de presentar un balance adicional** al inicio del primer periodo que se presenta. Este “tercer balance” solo será obligatorio presentarlo en los estados financieros anuales de 2019 (generalmente, referido a 31 de diciembre de 2017).

No obstante, la entidad podrá decidir presentar esta información en los estados financieros a 30 de junio, en especial si se ve afectada significativamente por la NIIF 16.

Si la entidad opta por el método retrospectivo modificado, no surgen dudas sobre si debe presentarse o no un balance adicional ya que este método de transición prohíbe reexpresar la información comparativa presentada.

## 4. Referencias

Los informes financieros intermedios y anuales de los pocos grupos que han optado por aplicar la NIIF 16 de forma anticipada son una útil **referencia**.

Entre los pocos grupos que han decidido aplicar la NIIF 16 de forma anticipada y han optado por el enfoque retrospectivo completo podemos mencionar Air France-KLM y Nestlé.

Entre los grupos que han decidido aplicar la NIIF 16 de forma anticipada y han optado por el método retrospectivo modificado se encuentran Publicis, SES y Nexity.

### A recordar

- A partir de los estados financieros intermedios de 2019 (elaborados, en general, a 30 de junio), se debe facilitar información detallada sobre la primera aplicación de la NIIF 16. El volumen de información que debe proporcionarse dependerá de la magnitud de los impactos identificados.
- La información importante que se debe presentar en los estados financieros a 30 de junio de 2019 es la siguiente:
  - Una descripción de las políticas contables y de los métodos utilizados para contabilizar los arrendamientos; la opción de presentación elegida (separada o agregada); la utilización de soluciones prácticas para arrendamientos a corto plazo y/o arrendamientos en los que el activo subyacente es de escaso valor; y los principales juicios realizados (evaluación de si un contrato contiene un arrendamiento, determinación del periodo del arrendamiento, tipo de descuento y separación de componentes no relacionados con el arrendamiento).
  - El método de transición elegido y las opciones seleccionadas como parte de dicho método:
    - Si la entidad ha decidido utilizar la solución práctica que permite aplicar las disposiciones de la NIIF 16 a los contratos identificados como arrendamientos conforme a la NIC 17 y la CINIIF 4 (en lugar de reevaluarlos a la vista de la nueva definición).
    - Si la entidad ha elegido aplicar el método retrospectivo modificado, el método utilizado para valorar el activo de derecho de uso (por su valor contable, como si se hubiera aplicado la NIIF 16 desde la fecha de inicio o por un importe igual al pasivo por arrendamiento, ajustado por el importe de los anticipos por arrendamiento realizados o los pagos devengados reconocidos inmediatamente antes de la fecha de aplicación inicial); las soluciones prácticas utilizadas del párrafo C10 (por ejemplo, aplicar un único tipo de descuento a una cartera de arrendamientos con características relativamente similares, confiar en las evaluaciones realizadas conforme a la NIC 37 inmediatamente antes de la fecha de transición en lugar de realizar una prueba de deterioro, no reexpresar los arrendamientos con un plazo residual inferior a 12 meses, excluir los costes directos iniciales, etc.); y los principales juicios realizados en la fecha de transición (por ejemplo, si el tipo de interés incremental se ha calculado respecto a la duración residual o respecto al plazo de arrendamiento inicial).
  - La información cuantitativa debe facilitar la valoración del impacto del cambio de método:
    - Si la entidad ha decidido utilizar el método retrospectivo completo: el efecto del cambio en las partidas de los estados financieros afectadas por la NIIF 16 para los periodos comparativos presentados (es decir, al menos para 2018);
    - Si la entidad ha decidido utilizar el método retrospectivo modificado: el efecto del cambio a 1 de enero de 2019 en las partidas afectadas por la NIIF 16, así como toda la información significativa exigida por el Apéndice C, relativo a la primera aplicación, en especial la media ponderada del tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario aplicado a los pasivos por arrendamiento reconocidos en el estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial y una explicación de las diferencias, en su caso, entre: (i) los compromisos por arrendamiento operativo revelados conforme a la NIC 17 (es decir, el importe de los compromisos revelados inmediatamente antes de la fecha de aplicación inicial), descontados aplicando el tipo de interés incremental del endeudamiento en la fecha de aplicación inicial; y (ii) los pasivos por arrendamiento reconocidos en el estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial.



## En detalle

# NIIF 15: ¿qué podemos aprender de la información incluida en las notas explicativas a 31 de diciembre de 2018

Tras la publicación de los primeros estados financieros anuales consolidados preparados conforme a NIIF aplicando la NIIF 15, hemos analizado la comunicación financiera a 31 de diciembre de 2018 (estados financieros y otros elementos de la comunicación financiera) de una muestra de 70 grupos europeos con el objetivo de identificar las principales lecciones que podemos extraer de algunos temas clave relacionados con la información que se debe incluir en las notas explicativas.

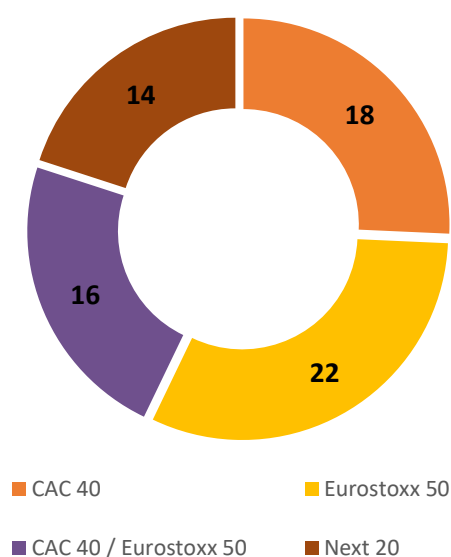
Hemos decidido centrarnos en dos requerimientos clave de la norma: **la desagregación de los ingresos ordinarios que debe incluirse en las notas explicativas** y **el precio de la transacción asignado a las obligaciones de ejecución pendientes** (en otras palabras, la “cartera de pedidos”, definida y valorada conforme a NIIF 15). Ambos temas suscitaron numerosas preguntas por parte de los preparadores de los estados financieros antes de la primera aplicación de la NIIF 15 y, por tanto, están siendo minuciosamente examinados por los supervisores.

Nuestro estudio analiza las decisiones tomadas por los grupos de nuestra muestra y pretende identificar buenas prácticas. También presenta puntos a considerar en el futuro para mejorar y enriquecer la información a revelar en las notas explicativas.

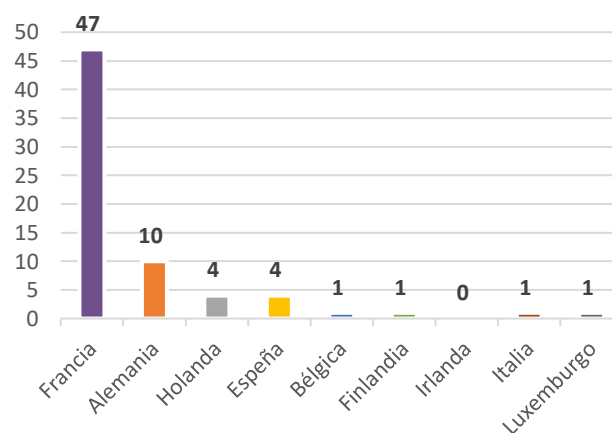
### 1. Características de la muestra

Hemos utilizado idénticos criterios de selección de la muestra a los que utilizamos en nuestros anteriores estudios sobre la implementación de la NIIF 15 (ver *Beyond the GAAP* nº 109, marzo de 2017 y nº 114, septiembre de 2017), analizando la comunicación financiera de grupos del sector industria y servicios del Eurostoxx 50, CAC 40 y Next 20, excluidos aquellos grupos cuyo ejercicio económico difiere del año natural. El resultado ha sido una muestra de 70 grupos europeos:

*Desglose de la muestra por índice bursátil*



*Nacionalidad de los grupos*



Todos las tablas y gráficos incluidos en el presente estudio son de elaboración propia, y han sido realizados a partir de la información incluida en los estados financieros y otros elementos de la comunicación financiera al 31 de diciembre de 2018 (informes de gestión, notas de prensa, etc.) publicada por los grupos de la muestra.

Los extractos incluidos en el estudio únicamente se presentan a efectos ilustrativos y no pretenden presentar todas las buenas prácticas identificadas en el análisis de la comunicación financiera de los grupos de la muestra.

## 2. Desagregación de los ingresos ordinarios: información enriquecida tras aplicar la NIIF 15

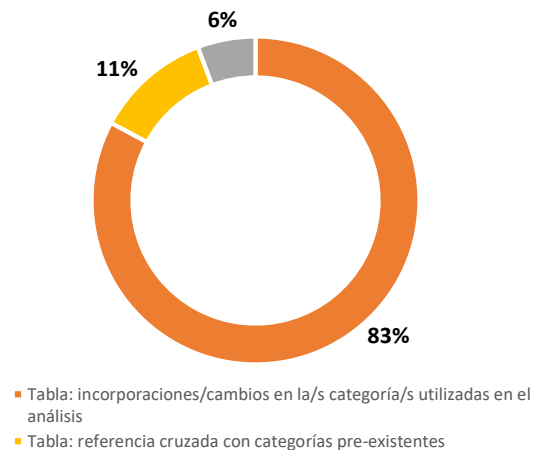
A diferencia de las normas a las que ha sustituido, la NIIF 15 contiene muchos y detallados requerimientos en relación con la desagregación a incluir en las notas explicativas en relación con los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes.

En particular, la NIIF 15 exige que las entidades desagreguen los ingresos ordinarios de forma que permita a los usuarios de los estados financieros comprender los principales impulsores de los ingresos, mostrando cómo la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de dichos ingresos y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

En sus prioridades comunes de supervisión de la información financiera en relación con el ejercicio anual 2018, la ESMA destacó la importancia de determinar las adecuadas categorías de desagregación de los ingresos ordinarios, así como la presentación de información adicional, en caso necesario. Instó a las entidades a tener en cuenta no solo los principios y ejemplos proporcionados en la norma, sino también los elementos comunicados en la información por segmentos, así como la información incluida en otros documentos de comunicación financiera diferentes a los estados financieros. En consecuencia, los grupos podrían tener que presentar un desglose más detallado al requerido por la NIIF 8.

Aunque esta información ya debía incluirse en los estados financieros intermedios de 2018, nos interesaba investigar cómo se ha materializado en la práctica a 31 de diciembre de 2018, momento de publicación de los primeros estados financieros anuales consolidados aplicando la NIIF 15.

### ¿Cómo se ha presentado esta información adicional?

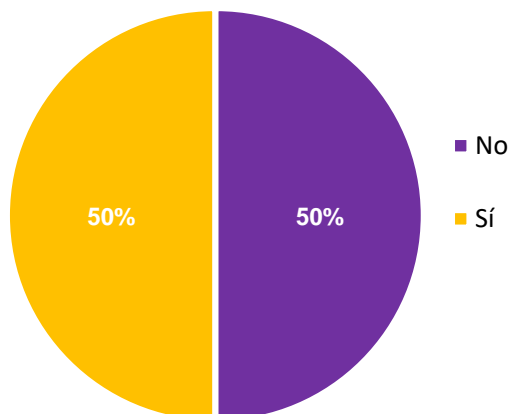


De los 35 grupos que han incluido información adicional:

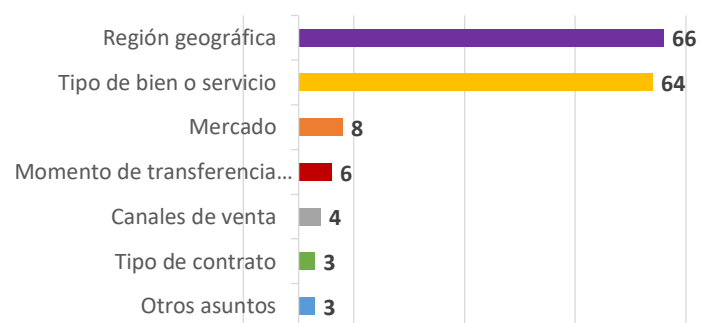
- 29 presentaron una o más **nuevas categorías de desagregación de ingresos en formato tabular**, algunos con **referencias cruzadas** a las categorías preexistentes;
- 4 reelaboraron su información por segmentos, incluyendo **referencias cruzadas** a las categorías **utilizadas históricamente**;
- 2 presentaron nueva información, en **formato narrativo**, sobre el momento en que se produce la transferencia de bienes y servicios.

Debe tenerse en cuenta que de los 35 grupos que no revelaron información adicional, sólo 5 se vieron materialmente afectados por la aplicación de la NIIF 15<sup>†</sup>.

### ¿Se reveló información adicional, en comparación con la información publicada a 31/12/2017?



### ¿Qué categorías se utilizaron para detallar los ingresos?



El número de categorías utilizadas por los grupos de la muestra oscila entre 1 y 4, si bien **casi todos ellos (91%) usaron al menos 2 categorías**.

Es más:

- la gran mayoría (84%) optó por desagregar los ingresos utilizando 2 o 3 categorías, incluyendo “Región geográfica” y “Tipo de bien o servicio”;

<sup>†</sup> La evaluación de la materialidad requiere la aplicación de juicio.

- el 9% desagregó los ingresos utilizando 1 única categoría (“Región geográfica” o “Tipo de bien o servicio”);
- el 7% desagregó los ingresos utilizando 4 categorías (incluyendo “Región geográfica” y “Tipo de bien o servicio”).

En conclusión, aunque, en general, los grupos han incluido información más detallada sobre los ingresos, conviene recordar que la NIIF 15 no sólo requiere desagregarlos en categorías relevantes para lograr los objetivos indicados, sino que también requiere incluir información que permita que los usuarios de los estados financieros **comprendan la relación entre la información revelada sobre los ingresos ordinarios desagregados y la información sobre los ingresos ordinarios que se revela en relación con cada segmento sobre el que debe informarse si la entidad aplica la NIIF 8** (ver NIIF 15.115). Al respecto, la norma incluye un ejemplo ilustrativo (NIIF 15.IE211) con una presentación en **forma de tabla y referencias cruzadas** para mostrar la relación entre los ingresos ordinarios desagregados (por región geográfica, tipo de bien o servicio y momento de transferencia de los bienes/servicios) y los ingresos ordinarios por segmento conforme a la NIIF 8 (que casualmente coincide con los principales segmentos del negocio del grupo).

Sin embargo, nuestro estudio pone de manifiesto que **no siempre se informa claramente de la relación con la información por segmentos requerida por la NIIF 8** (aunque, como ya comentamos antes, muchos grupos han facilitado información más detallada sobre los ingresos ordinarios tras la entrada en vigor de la norma). Aunque algunos preparadores han podido encontrar problemas relacionados con la disponibilidad de cierta información, es sin embargo importante destacar que este requerimiento es una **prioridad clave de supervisión para la ESMA**. Finalmente, se debe tener en cuenta que otra de las prioridades de los

supervisores es la **consistencia** en la cantidad de detalle de los ingresos **entre el resto de la información financiera a revelar y los estados financieros**. Por tanto, si se utiliza una categoría para su análisis fuera de los estados financieros, probablemente también deba ser utilizada para el detalle de los ingresos con el fin de cumplir los objetivos de la NIIF 15.

Extracto notas explicativas Estados Financieros Consolidados – Documento de Registro de 2018 – Thales:

## 2. SEGMENT INFORMATION

### 2.1 BUSINESS SEGMENTS

The business segments presented by the Group are as follows:

- The *Aerospace* segment, which combines the “Avionics” and “Space” Global Business Units that develop on-board systems and services for private sector customers (aircraft manufacturers, airlines, satellite operators, etc.) and for government/defence customers (national governments, space agencies and other semi-public organisations).
- The *Transport* segment, which comprises the “Ground Transportation Systems” Global Business Unit that develops systems and services for an exclusively civilian customer base of ground transportation infrastructure operators;
- The *Defence and Security* segment, which combines the “Secure Communications and Information Systems”, “Land and Air Systems” and “Defence Mission Systems” Global Business Units that develop equipment, systems and services for armed forces and for the protection of networks and infrastructure, mainly for a government/defence customer base.

In both 2017 and 2018, the Group’s business is equally divided between civilian customers (50%) and military customers (50%).

### 2.2 SALES

2018	Aerospace	Transport	Defence & Security	Other	Thales
<b>Sales by destination:</b>					
Europe	3,564.8	1,083.7	4,056.3	30.7	8,735.5
North America	769.5	60.4	534.9	2.2	1,367.0
Australia and New Zealand	48.8	39.3	769.8	--	857.9
Total mature markets	4,383.1	1,183.4	5,361.0	32.9	10,960.4
Emerging markets *	1,396.4	817.1	2,658.6	22.2	4,894.3
<b>Total</b>	<b>5,779.5</b>	<b>2,000.5</b>	<b>8,019.6</b>	<b>55.1</b>	<b>15,854.7</b>
<b>Revenue recognition method:</b>					
Over time	3,615.4	1,734.2	6,225.3	21.1	11,596.0
At a point in time	2,164.1	266.3	1,794.3	34.0	4,258.7
<b>Total</b>	<b>5,779.5</b>	<b>2,000.5</b>	<b>8,019.6</b>	<b>55.1</b>	<b>15,854.7</b>

Thales, Documento de Registro de 2018, págs. 185-186

Entre los grupos que han incluido información adicional respecto a la facilitada a 31 de diciembre de 2017 y que muestran claramente la relación con la información por segmentos se encuentran, entre otros, Ahold Delaize, Bouygues, CRH PLC, Deutsche Telekom y ENGIE.

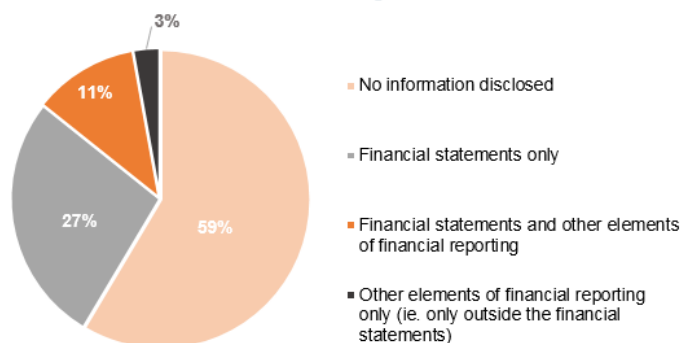
## A recordar

- No siempre es necesario añadir nuevas categorías de desagregación de ingresos para cumplir los requerimientos de la NIIF 15. Puede ser adecuado utilizar las mismas categorías a las usadas históricamente – en particular para la información por segmentos requerida por la NIIF 8. El objetivo es desagregar los ingresos ordinarios en “categorías que muestren cómo la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos” (NIIF 15.114). Sin embargo, siempre deberá realizarse una evaluación para documentar que se ha abordado este punto e identificar las categorías adicionales que pueden ser necesarias para cumplir el objetivo de la NIIF 15. En la práctica, la mitad de los grupos de la muestra presentaron detalles adicionales a 31 de diciembre de 2018 en comparación con la información que facilitaban históricamente.
- Es importante mostrar la relación entre la información sobre ingresos desagregados y la información exigida por la NIIF 8 sobre ingresos para cada segmento sobre el que debe informarse (NIIF 15.115). Los usuarios de los estados financieros deben poder “comprender la relación” entre ambas fuentes de información; para cumplir este requerimiento, puede ser útil realizar una tabla con referencias cruzadas. En la práctica, nuestro estudio revela que esta conexión se ha realizado en pocas ocasiones.
- La desagregación de los ingresos ordinarios en las notas de los estados financieros debe ser consistente con la información que se presente en otros elementos de la comunicación financiera. Es probable que el

análisis que se presenta en la comunicación no financiera sea información relevante que considerar para desagregar los ingresos ordinarios para cumplir los objetivos de la NIIF 15.

### 3. Cartera de pedidos: ¿qué información se desglosa en los estados financieros y cuál fuera de ellos?

Information disclosed on "order backlog" at 31<sup>st</sup> December 2018 ?



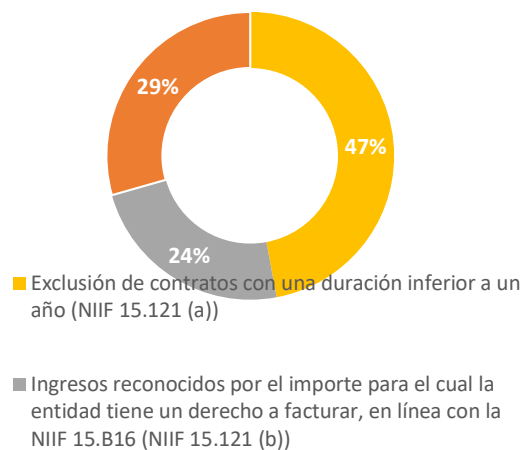
41 grupos no revelaron información alguna de su cartera de pedidos, ni en los estados financieros ni en otro elemento de su comunicación financiera. De entre estos grupos:

- 36 (es decir, casi el 90%) no se vieron afectados materialmente por la NIIF 15<sup>‡</sup>;
- De los 5 materialmente afectados, 1 grupo (Valeo) destacó que sus acuerdos marco con clientes no creaban derechos y obligaciones exigibles al cierre y 2 informaban de forma explícita que habían aplicado soluciones prácticas permitidas por el apartado 121 de la NIIF 15 (Accor y Publicis).

Además, 17 grupos (24%) **destacaron explícitamente que habían utilizado una, o las dos, de las soluciones prácticas** permitidas por la norma por la que es posible excluir ciertos contratos de la cartera de pedidos definida y valorada conforme a NIIF 15. Es probable que varios de los grupos que no presentaron su cartera de pedidos en los estados financieros, dada su actividad, también hayan utilizado soluciones prácticas, aunque no hayan informado explícitamente que lo hayan hecho.

Conviene recordar que ésta es una de las prioridades de supervisión de la ESMA, por lo que se espera que los emisores expliquen las soluciones prácticas utilizadas.

¿Qué soluciones prácticas se han utilizado?



#### Información por segmentos: ¿Desglose cuantitativo o información cualitativa?

Aunque la NIIF 15 no requiere un desglose cuantitativo o información por segmentos de la cartera de pedidos, hemos observado que 1/3 de los grupos de la muestra que han presentado su cartera de pedidos en los estados financieros (es decir, 9 de los 27 grupos que han revelado esta información en las notas explicativas) han facilitado voluntariamente esta información.

7 de ellos han presentado el detalle de la cartera de pedidos utilizando las mismas categorías a las empleadas para desglosar los ingresos.

#### ¿Se ha reexpresado la información comparativa?

Los lectores recordarán que, en la transición, la presentación de información comparativa sobre la cartera de pedidos:

- no se requiere si se opta por el método retrospectivo modificado;
- se exige si se opta por el método retrospectivo completo.

No obstante, el apartado C5.d) de la NIIF 15 permite una **solución práctica** para la transición por la que una entidad no necesita revelar información comparativa sobre la cartera de pedidos.

De los grupos que han optado por el método retrospectivo completo y que han presentado en los estados financieros la cartera de pedidos de acuerdo con la NIIF 15 (es decir, 13 grupos), **4 reexpresaron la información comparativa del 2017**: Bouygues, Eiffage, Safran y Thales.

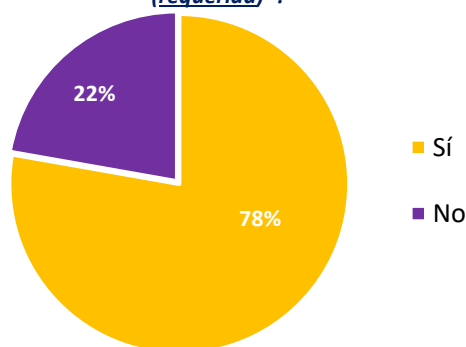
<sup>‡</sup> La evaluación de la materialidad requiere la aplicación de juicio.

Hay que destacar que estos 4 grupos **ya presentaron** su cartera de pedidos antes de la primera aplicación de la NIIF 15 (2 la presentaron tanto en las notas de los estados financieros como en el informe de gestión y los otros 2 solo la presentaron en el informe de gestión).

### ¿Se revela información sobre el calendario de reconocimiento de la cartera de pedidos?

La NIIF 15 requiere que las entidades proporcionen información cuantitativa o cualitativa sobre el calendario de reconocimiento de la cartera de pedidos. Con ello, explica cuándo espera la entidad reconocer como ingresos ordinarios el importe asignado a las obligaciones de ejecución pendientes.

#### ¿Se revela información sobre el calendario para el reconocimiento de la cartera de pedidos (requerida)\*?



\* Chart showing only those groups that presented an IFRS 15 order book in their financial statements, i.e. a sub-sample of 27 groups

De los 21 grupos que han revelado información sobre el calendario para reconocer la cartera de pedidos:

- 13 la presentaron en **formato narrativo**;
- 8 la presentaron en **formato tabular**;
- 8 desglosaron la cartera de pedidos clasificada entre **1 año o menos y más de 1 año**.

La norma deja bastante libertad sobre el tipo de información a revelar (es decir, cuantitativa vs. cualitativa) y las bandas temporales a utilizar (*“las bandas temporales que resulten más adecuadas a la duración de las obligaciones de ejecución pendientes”*, ver NIIF 15.120 (b) i). Por tanto, no resulta sorprendente que exista cierta diversidad en la presentación de esta información. Por ejemplo:

Groups	Format	Time bands used for breakdown
<b>THALES</b>	Text	3 years (order of magnitude)
<b>AIRBUS</b>	Text	7 years (order of magnitude)
<b>orange</b>	Table	< 1 an, between 1 and 2 years, between 2 and 3 years, between 3 and 4 years, between 4 and 5 years, > 5 years
<b>BOUYGUES</b>	Table	< 1 years, between 1 and 5 years, > 5 years

Sin embargo, se debe tener en cuenta que presentar únicamente la duración media (en meses) de las obligaciones de ejecución restantes a cierre del ejercicio no es suficiente para cumplir los requerimientos de la norma.

### Extracto notas explicativas Estados Financieros Consolidados - Documento de Registro de 2018 - Thales (pág. 187):

#### 2.3 COMMERCIAL ACTIVITY AND EBIT BY SEGMENT

2018	Aerospace	Transport	Defence & Security	Oth. elim. and unallocated*	Thales
Order book – non-Group at 31/12	7,984.8	4,143.5	20,130.9	69.5	<b>32,328.7</b>
Order intake – non-Group	5,345.7	1,858.2	8,775.1	55.3	<b>16,034.3</b>

2017 **	Aerospace	Transport	Defence & Security	Oth. elim. and unallocated*	Thales
Order book – non-Group at 31/12	8,259.9	4,289.3	19,451.4	63.6	<b>32,064.2</b>
Order intake – non-Group	5,237.5	1,780.7	7,856.5	56.5	<b>14,931.2</b>

At the end of 2018, the order book reached €32,328.7 million. Around 80% of this amount is expected to convert into sales within three years.

### Extracto notas explicativas Estados Financieros Consolidados - Documento de Registro de 2018 - Orange 2018 (pág. 169)

The following table presents the transaction price assigned to unfulfilled performance obligations as at December 31, 2018. Unfulfilled performance obligations are the services that the Group is obliged to provide to customers during the remaining fixed term of the contract. As allowed by the simplification procedure in IFRS 15, these disclosures are only related to performance obligations with an initial term greater than one year.

(in millions of euros)	Total December 31, 2018
Less than one year	6,414
Between 1 and 2 years	3,032
Between 2 and 3 years	997
Between 3 and 4 years	389
Between 4 and 5 years	185
More than 5 years	241
<b>Total remaining performance obligations</b>	<b>11,258</b>

### Extracto notas explicativas Estados Financieros Consolidados - Documento de Registro de 2018 - Bouygues (pág. 305)

#### 11.4 Order backlog

The Group's order backlog stood at €34,852 million as of 31 December 2018.

	31/12/2017 restated	Movements during 2018				31/12/2018
		Translation adjustments	Changes in scope of consolidation	Increases	Reductions	
Construction businesses	31,470	(484)	1,338	30,001	(29,179)	<b>33,146</b>
- Bouygues Construction	21,177	(410)	500	13,550	(12,634)	22,183
- Bouygues Immobilier	2,709			2,393	(2,624)	2,478
- Colas	7,584	(74)	838	14,058	(13,921)	8,485
TF1	50			56	(50)	56
Bouygues Telecom	1,482			1,763	(1,414)	1,831
Inter-segment adjustments	(241)		(12)	(20)	92	(181)
<b>Total order backlog</b>	<b>32,761</b>	<b>(484)</b>	<b>1,326</b>	<b>31,800</b>	<b>(30,551)</b>	<b>34,852</b>
- maturing within less than 1 year	17,212					18,575
- maturing within 1 to 5 years	13,160					12,239
- maturing after more than 5 years	2,389					4,038

(a) Includes newly-consolidated entities (€780m for Alpiq Engineering Services and €210m for AW Edwards), and the deconsolidation of Axione (€490m).

## Información no financiera

De los 10 grupos (14% de la muestra) que revelaron información sobre la cartera de pedidos **fuera de los estados financieros**:

- 6 presentaron la “cartera de pedidos según NIIF 15” que se incluía en los estados financieros;
- 4 presentaron la información utilizando una medida “no GAAP”:
  - 2 habían presentado la “cartera de pedidos según NIIF 15” en los estados financieros, y además

presentaron un desglose de la cartera de pedidos por segmento operativo.

- Los otros 2 no habían presentado la “cartera de pedidos según NIIF 15” en los estados financieros, pero sin embargo continuaron incluyendo la cartera de pedidos que habían presentado históricamente en la información no financiera. No se aclaraba si esta cartera de pedidos cumplía la definición y requerimientos de valoración de la NIIF 15.

### A recordar

- Alrededor del 60% de los grupos de la muestra no presentaron en las notas explicativas la cartera de pedidos definida y valorada de conformidad con la NIIF 15. Una minoría de los grupos que no presentaron explícitamente esta información indicaron que habían aplicado una, o las dos, de las soluciones prácticas permitidas por la norma; por tanto, es de suponer que la ausencia de información sobre la cartera de pedidos se debe a que las obligaciones de ejecución eran parte de los contratos con clientes de corta duración. Es importante destacar que se debe informar de las soluciones prácticas utilizadas ya que son parte de las políticas y métodos contables, y también porque es una de las prioridades de supervisión para este ejercicio.
- Más de 3/4 de los grupos que presentaron información de la cartera de pedidos según NIIF 15, incluyeron la información requerida sobre el calendario para su reconocimiento. En la práctica, las bandas temporales utilizadas han sido muy diversas ya que cada grupo elige las más adecuadas para su negocio. Al respecto, informar únicamente de la duración media (en meses) de las obligaciones de ejecución pendientes a cierre de ejercicio no es suficiente para cumplir los requerimientos de la norma.
- Si se presenta información de la cartera de pedidos tanto en los estados financieros como en otros elementos de la comunicación financiera, deben explicarse las discrepancias entre la cartera de pedidos definida y valorada de conformidad con la NIIF 15 con la definida y utilizada como medida alternativa de rendimiento. Este aspecto también es una de las prioridades de supervisión para este ejercicio.

# Preguntas frecuentes

## NIIF

- Tratamiento contable de una indemnización recibida
- Contratos para la venta de licencias
- Estados financieros condensados a 30 de junio de 2019: información a revelar según NIIF 16
- Valoración del nivel de control en un negocio conjunto
- Venta de cuentas a cobrar
- NIIF 16: clasificación de arrendamientos en los estados financieros del arrendador (arrendamiento operativo o financiero)

## Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
22-26 de julio	16-17 de septiembre	9 de julio	4 de julio
23-27 de septiembre	25-26 de noviembre	26 de septiembre	3-4 de septiembre
21-25 de octubre	21 de enero	8 de octubre	5-6 de noviembre

*Beyond the GAAP* es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener.

El borrador de la presente edición se completó el 18 de junio de 2019.

© MAZARS – Todos los derechos reservados – junio de 2019